



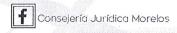
SAMUEL SOTELO SALGADO, CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER ESTATAL. CON FUNDAMENTO **EJECUTIVO** EN LOS ARTÍCULOS TERCERO Y DISPOSICIONES PRIMERA Y TRANSITORIA DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, A FIN DE MITIGAR LA DISPERSIÓN Y TRANSMISIÓN DEL VIRUS COVID19, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD". NÚMERO 5816, DE 28 DE ABRIL DE 2020, ASÍ COMO PRIMERO A QUINTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, LABORALES, SOCIALES, EDUCATIVAS, CULTURALES, DE TRANSPORTE Y PÚBLICAS EN EL ESTADO DE MORELOS: Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN XVI, 13, FRACCIONES XVII, XVIII, XIX Y XXIV, Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. ASÍ COMO 2. 8, 9 Y 10, FRACCIONES I, VII, XI Y XLIX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, EMITO EL SIGUIENTE:

AVISO OFICIAL

A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, OTRAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO CIUDADANÍA EN GENERAL

Con motivo de la pandemia por coronavirus 2019 o COVID-19 en nuestro país y del comportamiento y progresión de esa enfermedad en nuestra Entidad Federativa, y considerando que debe observarse estrictamente la semaforización de aplicación local que marque la autoridad sanitaria, toda vez que nos encontramos en el nivel de alerta máximo (semáforo color rojo) es necesario mantener las medidas de sana distancia y resguardo domiciliario, del 24 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021, por cuanto a las actividades no esenciales, por lo que a fin de efectuar la adecuada











implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria es necesario formular el presente Aviso.

Es importante mencionar que al interior de la Administración Pública Estatal, el 28 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". número 5816, el "Acuerdo por el que se emiten medidas extraordinarias para la continuidad de la prestación de servicios esenciales dentro de la Administración Pública Estatal, a fin de mitigar la dispersión y transmisión del virus Covid-19". En dicho Acuerdo se precisan aspectos que al interior de la Administración Pública Estatal pueden coadyuvar en la implementación de las acciones y medidas extraordinarias a fin de mitigar la transmisión del virus y así salvaguardar la integridad y protección tanto del personal del Poder Ejecutivo como de la sociedad en general, promoviendo, al efecto, el uso de tecnologías y medios electrónicos para la continuidad de trámites y servicios en aquellas áreas cuyo funcionamiento resulte indispensable para atender la pandemia.

Ahora bien, derivado de lo dispuesto por el Artículo Segundo así como por los párrafos segundo y tercero del Artículo Tercero de dicho Acuerdo del Ejecutivo Estatal, que a la letra señalan:

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos del numeral anterior, las personas Titulares de la Administración Pública Estatal, en términos de las actividades consideradas esenciales por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal identificarán al interior de sus Secretarías, Dependencias y Entidades correspondientes las áreas o tipo de servicios que, en su caso, continuarán prestando o las modificaciones a que hubiere lugar en la prestación de los mismos, respetando las medidas preventivas y sanitarias dictadas por las Secretarías de Salud Federal y del estado de Morelos, a fin de garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de tales servicios y provisión de bienes indispensables para la población.

ARTÍCULO TERCERO. ...

Como consecuencia de lo anterior, cada una de las Secretarías, Dependencias y Entidades deben fijar los avisos de suspensión de plazos y términos al público en general en las oficinas correspondientes.

Así mismo difundirán por los medios electrónicos y de comunicación a su alcance, aviso sobre los servicios que continuarán prestándose, conforme al artículo segundo

Página 2 de 4













del presente Acuerdo, ya sea regularmente o bien sujetos a determinados horarios, guardias o condiciones y medidas sanitarias específicas; a fin de que la ciudadanía tenga conocimiento de ello.

Esta Consejería Jurídica emite el presente aviso, en los siguientes términos:

- 1. Se evitará el acceso a las instalaciones a personas que no acudan a realizar trámites oficiales a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal.
- 2. Respecto de guienes acudan a realizar trámites oficiales a la Consejería, bajo las medidas sanitarias correspondientes, únicamente se permitirá el ingreso de una persona para entregar el documento o tratar el asunto, siempre y cuando se trate de un tema que se requiera para atender la emergencia por la enfermedad por coronavirus 2019 o COVID-19, o cuya tramitación conforme a la normativa aplicable requiera su evidencia o constancia por escrito.

El resto de documentación y trámites normales u ordinarios se atenderán y recibirán mediante el correo electrónico consejería.juridica@morelos.gob.mx, mismo correo que servirá para la posterior remisión de la respuesta, evitando de esta manera conglomeración de personas en el área y permitiendo el trabajo vía remota.

- 3. Para efectos de comunicación entre las diversas áreas o unidades de la Administración Pública Estatal, se privilegiará el uso de comunicaciones electrónicas, siempre y cuando se realice por los correos institucionales, a fin de agilizar y disminuir la necesidad de entrega y recepción de documentación oficial de manera personal.
- 4. Para la recepción de los documentos o asuntos cuya tramitación conforme a la normativa aplicable requiera su evidencia o constancia por escrito, podrán existir guardias en la oficialía de partes, determinando la Secretaría Técnica qué servidor público o área deberá acudir a recibir el asunto de que se trate.

Página 3 de 4













- 5. Se mantiene la suspensión de los plazos y términos procesales en aquellos procedimientos administrativos substanciados y ejecutados por esta Dependencia, desde el 24 de diciembre de 2020 hasta el 10 de enero de 2021.
- 6. Como esta Dependencia puede coadyuvar con áreas que tienen a su cargo funciones esenciales, el personal de la Consejería Jurídica que no acuda físicamente a la oficina y que no se encuentre en su periodo vacacional, seguirá laborando desde casa respecto de los asuntos o guardias que tienen encomendados, estando en todo momento disponible para cualquier asunto que por su naturaleza o normativa aplicable requiera ser tratado de manera urgente y en persona, en los términos señalados en el presente documento.
- 7. Este aviso se fijará en las oficinas de esta Dependencia, y se difundirá también en la página oficial de la Consejería Jurídica; además por cuanto a las unidades de enlace jurídico o equivalentes de cada una de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal se comunicará por correo-oficial.

Cuernavaça, Morelos; a 23 de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE

M. EN P. YA. J. SAMUEL SOTELO SALGADO

MACOOOL

CONSEJERO JURÍDICO

PODER EJECUTIVO CONSEJERIA JURIDICA







